

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL
CATORCE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que el Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, no acudió a la sesión. A continuación, se agradeció la presencia del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, ante lo cual la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en uso de la voz, externó a los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno su atenta petición de que, de no existir inconveniente alguno y de así considerarlo la Presidencia de este Tribunal, fueran retirados del orden del día, los puntos marcados con los números "5, 6, 7, 8 y 9" correspondientes a los proyectos de dictamen formulados por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, toda vez que los mismos fueron entregados a los integrantes del Tribunal Pleno el día miércoles quince de enero del año que transcurre, por lo que, señaló, en su consideración, no habían tenido oportunidad de analizarlos, en virtud de haber asistido al evento al que fueron invitados.

Ante la intervención de la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Tribunal Pleno el que fueran retirados del orden del día los asuntos marcados con los números cinco, seis, siete, ocho y nueve, por las razones expuestas.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena retirar los proyectos contenidos en los puntos marcados como cinco, seis, siete, ocho y nueve del orden del día de esta sesión, para ser listados en la próxima sesión ordinaria de Pleno, aprobándose por cuanto hace a los restantes puntos, el orden del día a que se contraerá la sesión. Cúmplase.

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de enero de dos mil catorce.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de enero de dos mil catorce.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, como Juez de Ejecución de Medidas de Justicia de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, por tiempo indeterminado, a partir del día once de enero del año en curso, ello en virtud de que el día diez de enero del presente año feneció el nombramiento que le fue conferido con tal carácter mediante el acuerdo de Presidencia ratificado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diez de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, como Juez de Ejecución de Medidas de Justicia de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, por tiempo indeterminado, a partir del día once de enero del año en curso, ello en virtud de que el día diez de enero del presente año feneció el nombramiento que le fue conferido con tal carácter mediante el acuerdo de Presidencia ratificado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, por tiempo indeterminado, a partir del día once de enero del año en curso, ello en virtud de que el día diez de enero del presente año feneció el nombramiento que le fue conferido con tal carácter mediante el acuerdo de Presidencia ratificado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diez de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, por tiempo indeterminado, a partir del día once de enero del año en curso, ello en virtud de que el día diez de enero del presente año feneció el nombramiento que le fue conferido con tal carácter mediante el acuerdo de Presidencia ratificado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño. Comuníquese y cúmplase.

4.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha catorce de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a los Licenciados Juan Jesús Gutiérrez Estrada y Aarón Hernández Chino, como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial, por tiempo indeterminado, a partir del día quince de enero del año en curso y se ordenó que continuaran con la adscripción que les fue otorgada en sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño, en atención a que sus

funciones las realizan como Jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial. Asimismo, se facultó, a partir del minuto uno del día quince de enero de dos mil catorce, al Licenciado Lucio León Mata, para que en su carácter de Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Oriente se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla y en consecuencia desahogue las audiencias que conforme a Derecho procedan, hasta en tanto el Tribunal Pleno designe a quien habrá de desempeñarse como titular del mismo de manera interina. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha catorce de enero del año en curso, mediante el cual se nombró a los Licenciados Juan Jesús Gutiérrez Estrada y Aarón Hernández Chino, como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial, por tiempo indeterminado, a partir del día quince de enero del año en curso y se ordenó que continuaran con la adscripción que les fue otorgada en sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil trece, ello con independencia de la constante evaluación de su desempeño, en atención a que sus funciones las realizan como Jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial. Asimismo, se facultó, a partir del minuto uno del día quince de enero de dos mil catorce, al Licenciado Lucio León Mata, para que en su carácter de Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Oriente se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla y en consecuencia desahogue las audiencias que conforme a Derecho procedan, hasta en tanto el Tribunal Pleno designe a quien habrá de desempeñarse como titular del mismo de manera interina. Comuníquese y cúmplase.

5.- RETIRADO.

6.- RETIRADO.

7.- RETIRADO.

8.- RETIRADO.

9.- RETIRADO.

10.- Propuesta que se somete a consideración del Tribunal Pleno en atención al oficio número *****, de la Subsecretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de establecer el calendario parcial de días inhábiles y primer período vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

Los días inhábiles son los siguientes:

3 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.

17 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.

17 de abril (jueves) Semana Santa.

18 de abril (viernes) Semana Santa.

1 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.

5 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.

10 de mayo (sábado) L.O.P.J.E.

Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes catorce al día viernes veinticinco, ambos del mes de julio de dos mil catorce, debiendo reanudarse las labores el día lunes veintiocho del mismo mes y año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 5º, 17 fracciones XIX, XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario parcial de días inhábiles para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente:

3 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.

17 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.

17 de abril (jueves) Semana Santa.

18 de abril (viernes) Semana Santa.

1 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.

5 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.

10 de mayo (sábado) L.O.P.J.E.

SEGUNDO.- Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes catorce al día viernes veinticinco ambos del mes de julio de dos mil catorce, debiendo reanudarse las labores el día lunes veintiocho del mismo mes y año, en la siguiente forma:

Para la Presidencia, las Salas, Juzgados de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Matamoros, Tecamachalco, Tepeaca, Tehuacán y Teziutlán, y los Juzgados Municipales en Materia Civil, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Biblioteca, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro Estatal de Mediación y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes catorce al día viernes veinticinco de julio de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día lunes veintiocho del propio mes y año.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes catorce al día viernes veinticinco de julio de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día lunes veintiocho del propio mes y año. Y el segundo turno, que comprenderá del día lunes veintiocho de juli, al día viernes ocho de agosto de dos mil catorce, debiéndose reanudar las labores el día martes doce del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región

Oriente del Estado, no suspenderán sus labores, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

CUARTO.- Los presentes acuerdos deberán comunicarse a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta Capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia y oficinas administrativas del Tribunal, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

11.- Oficios de los Jueces Primero de lo Familiar y Sexto Especializado en Materia Mercantil ambos del Distrito Judicial de Puebla, así como de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Tecali y Tetela, Puebla, mediante los cuales remiten listas de depositarios judiciales.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas por los Jueces Primero de lo Familiar y Sexto Especializado en Materia Mercantil ambos del Distrito Judicial de Puebla, así como de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Tecali y Tetela, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

12.- Escrito del Ciudadano Jorge Luis Huerta Loranca, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario de la Junta Auxiliar de San Pablo Actipan, Municipio y Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, con efectos a partir del trece de enero del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones X y XLV y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se admite la renuncia de Jorge Luis Huerta Loranca, al cargo de Juez de Paz Propietario de la Junta Auxiliar de San Pablo Actipan, Municipio y Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

SEGUNDO.- Solicítese al Cabildo Municipal de Tepeaca, Puebla, se sirva remitir a este Tribunal la propuesta en forma de terna, para nombrar a la persona que deberá desempeñar el cargo de Juez de Paz Propietario de la Junta Auxiliar de referencia, acompañada de la copia certificada del acuerdo que la avale. Comuníquese y cúmplase.

13.- Oficio del Presidente Municipal de Atempan, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado Municipal de esa localidad. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Atempan, Puebla, que en sesión de fecha tres de octubre de dos mil trece, nombró al Licenciado Armando Aldama Ramos, como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Atempan, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en Materia Civil de Atempan, Puebla, inicie funciones a partir del día dieciséis de enero del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al

Procurador General de Justicia y al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, así como al Presidente Municipal de Atempan, al Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Oriente y al Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil de Atempan, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del dieciséis de enero de dos mil catorce, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil de Atempan, Puebla, a partir del día dieciséis de enero de dos mil catorce, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en Materia Civil del Municipio de Atempan, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del dieciséis de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Atempan, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de enero de dos mil catorce.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Procurador General de Justicia del Estado; Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno y al Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Atempan, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción y rendición de informes estadísticos, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil y 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Atempan, Puebla, relacionados con asuntos de su competencia, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal en Materia Civil de Atempan, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General, a la Coordinación de Comisiones, al Director General de la Comisión Administrativa, todos de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, al Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

14.- Escritos de los Licenciados ***** , solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados ***** , solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, registrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

ÚNICO) Se da cuenta con el oficio número setecientos cuarenta y cinco, suscrito por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, deducido del Juicio de Amparo número 1781/2013-IV, mediante el cual comunica que por resolución de fecha siete de enero del presente año, se tuvo al quejoso ***** , ampliando su demanda de garantías, señalando como autoridad responsable, entre otras, al Pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, requiriendo, con copia simple de la demanda de amparo y del escrito presentado por el quejoso ***** , entre otros, a este Cuerpo Colegiado, rendir el informe justificado correspondiente. Asimismo se da cuenta con el contenido del escrito de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece, suscrito por el quejoso del que en lo que interesa textualmente señaló: “ Que atento al contenido del proveído de fecha veinte de diciembre del año que transcurre, del que se colige que las responsables han rendido informe justificado, así como que se señala en lo conducente por este órgano de control Constitucional literalmente lo conducente (sic): --- ‘Ahora de los informes justificados que se acuerdan, se advierte que las responsables, mediante resolución de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dio contestación a la petición realizada al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, presentado por el quejoso, misma que le fue notificada el dieciocho de diciembre pasado; asimismo se desprende que considero (sic) que dio respuesta en su petición en dicho acuerdo’--- Se sigue de lo anterior que si bien es cierto, las responsables afirman como se advierte del contenido del oficio ***** , que mediante resolución que indica en el oficio de cuenta, han dado contestación a la petición que el suscrito realizara con fecha doce de septiembre de dos mil trece, ante el titular del Poder Judicial en el Estado, no menos cierto es, que tal y como se desprende de la parte infine del acuerdo de mérito y el que se anexa al presente ocurso se advierte substancialmente y en lo conducente el siguiente aserto. ‘Finalmente, se ordena dar cuenta (sic) con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente. Comuníquese y cúmplase’... --- En consecuencia, se infiere que el citado proveído para que tenga eficacia jurídica, queda sujeto a la ratificación que del mismo plasme el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por lo que en las condiciones supraindicadas no puede afirmarse válidamente por parte de la responsable que esta ha cumplido de manera cabal a la petición que al efecto se le formulo (sic) por el suscrito quejoso mediante el ocurso de fecha doce de septiembre del año que transcurre y mucho menos afirmar mendazmente por parte de las responsables ... **que considero que dio respuesta en su petición en dicho acuerdo**’...”.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Amparo, se ordena rendir el informe justificado solicitado al Honorable Pleno de este Tribunal por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, comunicándole que el acuerdo emitido por la Presidencia de este Tribunal, por el que se le dio contestación a la solicitud realizada por el ahora quejoso ***** el día doce de septiembre del año próximo anterior, fue ratificado en sesión ordinaria de Pleno celebrada

el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, cuya acta se aprobó en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día nueve de enero del presente año; no obstante lo anterior, hágasele saber a la autoridad federal que dicha ratificación le fue notificada al quejoso ***** en fecha dieciséis de enero del año en curso y comunicada a la señalada autoridad federal el día quince de enero del año que transcurre mediante los oficios número ***** y ***** , suscritos por el Señor Presidente y el Secretario de Acuerdos de este Tribunal Superior de Justicia, de manera respectiva. Asimismo se ordena remitir a la autoridad federal requirente, copia certificada de las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias de Pleno celebradas el día diecinueve de diciembre de dos mil trece y nueve de enero del año en curso, de los acuses de recibo de los oficios señalados, así como de la razón de notificación asentada por la Diligenciaría adscrita a este Tribunal en la que consta la notificación al quejoso ***** del acuerdo de Pleno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece por el que se ratificó el acuerdo de Presidencia de fecha dieciocho de septiembre del año próximo anterior. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.